



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de marzo de 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1764451, el cual contiene el Informe N° 120-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 137-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 306-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:



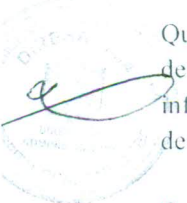
Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estando incluida la estrategia sanitaria nacional denominada “Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA”, la cual tiene como órgano responsable a la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 117-2015-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 115-MINSA/DGE-V.01 - “Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú”, la cual tiene como objetivo, establecer pautas y procedimientos generales para la vigilancia epidemiológica en salud pública de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de las infecciones de transmisión sexual (ITS) en el ámbito nacional;

Que, mediante Informe N° 120-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el “PLAN ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRASMISIÓN SEXUAL, VIH - SIDA Y HEPATITIS B” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el “PLAN ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRASMISIÓN SEXUAL, VIH - SIDA Y HEPATITIS B” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, promover estilos de vida saludables para prevenir el riesgo de transmisión de las ITS/VIH - SIDA y Hepatitis “B” y Covid - 19, eliminando la transmisión vertical, brindando una atención integral, para lograr la adherencia al tratamiento, supresión virológica y mejorar la calidad de vida de la población;

